



---

# REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA RED IBEROAMERICANA DE PSICOLOGÍA DE EMERGENCIAS



---

## *REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA RED IBEROAMERICANA DE PSICOLOGÍA DE EMERGENCIAS*

---

### **CAPITULO I. PRELIMINAR**

#### **INTRODUCCIÓN. DE LA RED IBEROAMERICANA DE PSICOLOGÍA DE EMERGENCIAS (RIPE)**

La Red Iberoamericana de Psicología de Emergencias (RIPE) es una plataforma para las organizaciones internacionales iberoamericanas relacionadas con las Emergencias y Catástrofes, con la implicación de países de la Unión Europea, y bajo la coordinación general y gestión de la FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y PROFESIONAL DE LA PSICOLOGÍA, (PSICOFUNDACION), teniendo su origen en el acta fundacional de 20 de octubre de 2012 y cuyo objetivo es el establecimiento de una Red Iberoamericana multiorganizacional que contemplen la intervención psicológica dentro de las acciones multidisciplinarias que realizan en este ámbito y cuyo propósito es optimizar la respuesta a las necesidades psicológicas y sociales que surgen en las situaciones de emergencia y catástrofes a fin de mitigar las repercusiones negativas que éstas provocan en las sociedades que las padecen mediante el fomento de la cooperación científica y técnica en materia de gestión e intervención en emergencias y desastres, la promoción del diálogo interinstitucional, el intercambio de experiencias así como acciones de relación, información, colaboración, cooperación y gestión del conocimiento.

#### **Artículo 1.**

La Red Iberoamericana de Psicología de Emergencias (RIPE) constituida por acta fundacional de 20 de octubre de 2012 y al amparo de la legislación vigente se regirá por los Estatutos de la PSICOFUNDACIÓN (Fundación Española para la Promoción y el Desarrollo Científico y Profesional de la Psicología), por el presente Reglamento de Régimen Interno y por todas aquellas normas que le sea de aplicación según la legalidad vigente.

#### **Artículo 2.**

El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de la PSICOFUNDACIÓN y en el Acta Fundacional de la Red Iberoamericana de Psicología de Emergencias. En ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de los citados documentos.

#### **Artículo 3.**

El domicilio social de la Red Iberoamericana de Psicología de Emergencias (RIPE), será coincidente con el que en cada momento tenga PSICOFUNDACION.

#### **Artículo 4.**

Se establece como anagrama de RIPE y como logotipo de la misma el siguiente:



## **CAPITULO II. DEL INGRESO DE MIEMBROS.**

### Artículo 5.

Además de los miembros fundadores de la Red Iberoamericana que suscribieron el acta fundacional y de aquellos que se incorporaron con la misma entidad en el plazo concedido para ello, se permite la incorporación de nuevos miembros a la misma.

Podrán ingresar en RIPE todas aquellas organizaciones del ámbito iberoamericano, que de alguna manera estén relacionadas con las situaciones de emergencias y catástrofes, y que así lo soliciten expresamente, cumpliendo en todo caso lo estipulado en el Acta Fundacional, en los estatutos de PSICOFUNDACIÓN y en el presente Reglamento.

La composición de la Red está abierta a aquellos que deseen formar parte de la misma y en particular a los 22 países que integran la Conferencia Iberoamericana o aquellos que pudieran formarla, si se modificara en su composición actual.

### Artículo 6.

Las organizaciones interesadas habrán de remitir al Comité de Coordinación de RIPE una solicitud de ingreso debidamente cumplimentada y firmada por un responsable de la organización con poderes suficientes para ello, junto con Información relativa a su organización y trayectoria, que permita conocer suficientemente sobre su idoneidad para integrarse en la red.

### Artículo 7.

Los formularios de ingreso e información de la organización estarán disponibles para su descarga en la página web de RIPE, en la web de Psicofundación o bien se podrán solicitar por cualquier otra vía al Comité de Coordinación de RIPE.

### Artículo 8.

El Comité de Coordinación valorará la solicitud y solicitará al interesado cualquier otra información complementaria que pudiera ser de interés y pertinente para completar la documentación a fin de corroborar que el solicitante cumple con los requisitos y estándares requeridos para formar parte de la Organización.

### Artículo 9.

El Comité de Coordinación deberá verificar la solicitud dando un informe positivo o negativo. En caso de dar un informe negativo deberá de especificar las causas y dar un plazo de diez días al solicitante para subsanar las causas del rechazo de su ingreso. Posteriormente, y en un plazo



de 15 días desde la presentación de los datos o documentos requeridos, se emitirá un acuerdo resolutorio reflejando si se ha producido la subsanación de la solicitud.

#### Artículo 10.

Una vez considerada la pertinencia de la solicitud, se dará traslado de ella a la presidencia de Psicofundación a fin de que emita su visto bueno a la misma.

#### Artículo 11.

En caso de superarse favorablemente estos trámites administrativos de carácter previo, se iniciará el procedimiento formal de incorporación, según se desarrolla en el artículo noveno del Acta Fundacional, generándose una propuesta formal por parte de un miembro fundacional junto con el aval de otros dos.

#### Artículo 12.

El Comité de Coordinación informará al conjunto de los miembros de la Red RIPE de la nueva incorporación, disponiendo éstos de dos meses para expresar una oposición razonada, si fuera el caso. De no existir nada en contra, se considerará como definitiva la incorporación pasado este periodo de dos meses.

#### Artículo 13.

Si algún miembro de la Red expresara por escrito su oposición razonada a la nueva incorporación, esta objeción será comunicada por el Comité de Coordinación, mediante email, a los representantes de la Red, los cuales tendrán dos meses a contar desde la recepción de la oposición por un miembro, para pronunciarse a favor o en contra.

Una vez recibidas las alegaciones de los miembros con la respectivas posiciones y argumentos se someterá a votación, la incorporación del nuevo miembro, bastando para la aprobación el voto favorable de la mayoría de los miembros asistentes.

#### Artículo 14.

Una vez admitido el nuevo miembro, el secretario procederá a darlo de alta en el registro de MIEMBROS ADHERIDOS a la Red RIPE.

#### Artículo 15.

El Comité de Coordinación presentará anualmente un informe a todos los miembros sobre las altas y bajas de miembros producidas en dicho periodo si se hubiese producido algún cambio sobre el año anterior.



### **CAPITULO III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS.**

#### Artículo 16.

Los miembros tendrán los siguientes derechos en la red:

- Participar en las actividades, fines y actos sociales de la red.
- Elegir y ser elegido para formar parte de los órganos de trabajo de la red.
- Tener el conocimiento oportuno de los acuerdos adoptados por los órganos de la red.
- Compartir material, conocimientos o cualquier otra forma de cooperación con el resto de miembros que así lo soliciten a la red.

#### Artículo 17.

Los miembros tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir los preceptos que marcan los estatutos y el presente reglamento, así como los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la red.
- Cooperar en el desarrollo del trabajo de la red y en la buena ejecución de las actividades que se determinen.
- Desempeñar las funciones que les sean encomendadas por el Comité Coordinador para la buena marcha de la red.
- Informar y seguir las directrices del Comité Coordinador de cuantas acciones realicen relacionadas con la red y sus miembros.

### **CAPITULO IV. DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO.**

#### Artículo 18.

Los miembros podrán solicitar en cualquier momento su baja voluntaria en la red. Esta petición deberá realizarse por escrito y deberá tratarse en la siguiente reunión semestral del Comité Coordinador, que acordará la baja sin más trámites.

#### Artículo 19.

Los miembros podrán ser dados de baja en la red por alguna de las siguientes causas:

- Cuando exista incumplimiento grave del acta fundacional, de los estatutos y del presente reglamento, a criterio del Comité Coordinador.
- Cuando el miembro impida deliberadamente el cumplimiento de los fines de la red.



- Cuando su conducta vaya contra los principios sociales o dañen gravemente la imagen de la red.
- Cuando deje de participar injustificadamente en las actividades de la red.
- Cuando se discrepe o posicione en contra del acervo de principios iberoamericanos que se derivan de las Declaraciones de las Cumbres Iberoamericanas de Jefes de Estado y de Gobierno.

Artículo 20.

En cualquier caso, los expedientes de expulsión deberán ser resueltos por un Comité de Conflictos creado al efecto que estará compuesto por dos miembros del Comité Coordinador y el presidente de Psicofundación, garantizando la audiencia y las alegaciones del interesado.

## **CAPITULO V. ORGANO DE GOBIERNO Y GESTION - DEL COMITÉ COORDINADOR.**

Artículo 21.

El Comité Coordinador de la Red RIPE estará formado por cinco miembros encargados de llevar a buen fin los objetivos de la red. Dos de ellos ostentaran la secretaria teniendo encomendada la coordinación de gestión y ejecución de los acuerdos. A criterio del Comité Organizador se podrá proponer ampliar el número de integrantes del mismo, lo que se efectuará con la aprobación de la Psicofundación a través de su Comisión Permanente.

Artículo 22.

El Comité Coordinador de la red RIPE estará dirigido por uno de sus integrantes (o dos de forma mancomunada), que serán designados en cualquier caso a criterio del presidente de Psicofundación.

Artículo 23.

El Comité Coordinador podrá incorporar, por las necesidades de la red, a nuevos integrantes a las tareas del Comité, funcionando estos de forma provisional e interina hasta que no sean ratificados en la reunión semestral y por el presidente de Psicofundación.

Artículo 24.

La inclusión de nuevos integrantes dentro del Comité Coordinador de la Red RIPE se realizará a propuesta de alguno de los integrantes del Comité, con justificación de la necesidad e idoneidad de la persona propuesta y aprobado por el acuerdo de los integrantes vigentes, con la aprobación de la presidencia de Psicofundación.



#### Artículo 25.

El Comité Coordinador se reunirá semestralmente de forma ordinaria, y cuantas veces sea necesario de manera extraordinaria a petición del Coordinador del Comité o de tres de sus integrantes, puesta de manifiesto al mismo.

La convocatoria de las reuniones la hará el Coordinador y, en su defecto, los promotores de la reunión, con indicación de los asuntos a tratar, el lugar, día y hora en que se celebrará, practicándose las citaciones en la forma convenida para las notificaciones a los miembros.

La citación para la reunión ordinaria semestral se hará, cuando menos, con 15 días días de antelación, y para las extraordinarias, con la que sea posible para que pueda llegar a conocimiento de todos los interesados.

#### Artículo 26.

Las reuniones del Comité Coordinador quedarán válidamente constituidas a la media hora de su convocatoria con la asistencia de 1/3 de sus integrantes, siempre que entre ellos se encuentren los coordinadores o uno de ellos si hubiera más de uno.

#### Artículo 27.

Las reuniones podrán realizarse tanto de forma presencial como a través de medios telemáticos.

#### Artículo 28.

Los integrantes del Comité Coordinador desempeñarán las funciones y tareas que les sean encomendadas de forma desinteresada y con la máxima diligencia para llevar a buen fin los cometidos delegados.

#### Artículo 29.

El Comité Coordinador podrá separar de sus funciones a cualquiera de sus integrantes si éste no cumpliera con las obligaciones relacionadas con la pertenencia al mismo o de haberse cumplido los objetivos por los cuales fue incorporado, no precisándose la continuación de su colaboración en otros cometidos.

#### Artículo 30.

El cese de cualquiera de los miembros del Comité deberá ser motivado en causa justificada y objetiva.

Se dará traslado al interesado de la notificación provisional de cese por plazo de siete días naturales a fin de garantizar los trámites de audiencia y alegaciones, siendo competencia del Coordinador o Coordinadores del Comité junto con el presidente de Psicofundación, la resolución definitiva del cese, que se notificará al interesado.



#### Artículo 31.

El cese como miembro del Comité de Coordinación no genera ningún tipo de contraprestación, ni derecho indemnizatorio, por cuanto el desempeño del cargo es voluntario y a título gratuito.

#### Artículo 32.

La vacante se deberá cubrir en el más breve espacio posible y a propuesta del Comité Coordinador por los mismos trámites que el procedimiento de incorporación.

### **CAPITULO VI. DE LAS REUNIONES DE LOS MIEMBROS DE LA RED**

#### Artículo 33.

El Comité Coordinador convocará regularmente reuniones u otras formas de participación, a los miembros de la red, a fin de facilitar las acciones de interrelación, el intercambio de experiencias y el fomento de los proyectos dentro de la red. Como mínimo se señalan dos convocatorias anuales.

Las convocatorias se efectuarán con una antelación mínima de 30 días a su celebración.

Las reuniones podrán tener diferentes formatos, congresos, jornadas, seminarios u otros y se realizarán tanto de forma presencial como mediante el uso de las TI,s.

#### Artículo 34.

El Comité Coordinador proporcionará el esquema de contenidos de dichas reuniones.

#### Artículo 35.

Los miembros de la Red RIPE podrán solicitar la inclusión de contenidos de su interés en dichas reuniones para su integración en el orden del día de la siguiente reunión a convocar, que serán valorados y aprobados en su caso por el Comité Coordinador, siempre que sean acordes al formato propuesto.

#### Artículo 36.

El orden del día será enviado a todos los miembros con una antelación mínima de 20 días a la celebración de la reunión.

#### Artículo 37.

El Comité Coordinador elegirá entre sus integrantes a un moderador que será el responsable del orden de la misma.





#### Artículo 38.

El moderador de la reunión tendrá las siguientes funciones:

- Ejecutar los preparativos para el buen fin de la reunión.
- Conducir el orden del día o el programa para su cumplimiento en tiempo y forma.
- Dar el turno de palabras solicitadas sobre un tema.
- Someter a votación los puntos del orden del día si así fuera necesario.
- Posponer la reunión, dividirla en comisiones o dar recesos.
- Interpretar los estatutos y el presente reglamento y solventar todas aquellas dudas reglamentarias que puedan surgir para el buen desarrollo de la reunión.

#### Artículo 39.

Durante las reuniones, jornadas y/o congresos se podrán hacer propuestas de acciones para la red que habrán de ser tenidas en cuenta, votadas en su caso y generar resoluciones que habrán de ser implementarse en las fechas designadas.

#### Artículo 40.

Las enmiendas presentadas por parte de los miembros a las propuestas no deben suponer en ningún caso una negativa directa a la resolución presentada, sino que serán incorporadas al texto final, si el proponente la acepta, y tenidas en cuenta para las conclusiones finales.

Sólo el proponente de una resolución tiene derecho a réplica al final del debate.

#### Artículo 41.

Se elaborará por el Comité de Coordinación un acta al finalizar todas las reuniones mantenidas en relación con la red, que será objeto de aprobación en la siguiente reunión.

#### Artículo 42.

Todos los acuerdos adoptados en dichas reuniones por los miembros de la red se toman por mayoría absoluta en primera votación y simple en la segunda, salvo que se requiera otro quorum específico de conformidad a los estatutos y al presente reglamento. En caso de que exista empate tras la tercera votación permanecerá el *status quo*.



## **CAPITULO VII. DE LAS ACTIVIDADES DE LA RED RIPE**

### **Artículo 43.**

El Comité Coordinador mantendrá activa una página web como elemento de visualización y comunicación de la red.

### **Artículo 44.**

La página web contendrá toda aquella información de interés para los miembros de la red en la dirección de sus objetivos profesionales.

Los contenidos serán aportados por lo propios integrantes de la red de forma desinteresada y con la finalidad de compartirlo con el resto de miembros sin ningún tipo de ánimo de lucro ni uso indebido.

### **Artículo 45.**

El Comité Coordinador publicará periódicamente un boletín informativo con todas aquellas informaciones relevantes y de actividades de la red.

### **Artículo 46.**

Los miembros de la Red RIPE podrán presentar al Comité Coordinador, proyectos de acciones concretas, con un plan de desarrollo y propuesta de financiación en su caso, en la que exprese su interés de trabajar de forma colaborativa y conjunta con uno o varios miembros de la red en alguna de las áreas objetivo de investigación, formación, investigación u otras.

El Comité lo someterá a consideración en reunión ordinaria o extraordinaria y en caso de acuerdo se presentará a la Comisión Permanente de Psicofundación para su aprobación.

### **Artículo 47.**

El Comité Coordinador designará un responsable de proyecto para la coordinación de todas las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto aprobado.

El responsable del proyecto remitirá periódicamente informe de la marcha del proyecto, las acciones realizadas grado de evolución y consecución de las metas propuestas.

### **Artículo 48.**

Si algún proyecto quedara parado o sin continuidad, el Comité Coordinador valorará el darlo por finalizado, reportando cual ha sido el grado de consecución de los objetivos iniciales previstos y la posibilidad de retomarlo en función de el cambio en alguna/s variable.



## **CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCION DE LA RED.**

### Artículo 49.

La disolución de la Red RIPE vendrá dada a propuesta de Psicofundación y con la aprobación de su patronato.

### Artículo 50.

En caso de disolución de la Red RIPE, se designará una Comisión Liquidadora que estará compuesta por el Comité Coordinador y quien designe para este fin la presidencia de Psicofundación. Dicha Comisión entre otras tendrá como finalidad comunicar las decisiones adoptadas en relación con la consecución de la liquidación a cada uno de los miembros de la red y cualquier otra entidad involucrada, así como la promover y gestionar la finalización de los proyectos que estuviesen en marcha en ese momento.

## **CAPITULO IX. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.**

### Artículo 51.

El presente reglamento interno podrá ser modificado en caso de necesidad, para lo que se prevé expresamente dicha posibilidad. El procedimiento para ello se iniciará a propuesta del Comité Coordinador por acuerdo adoptado por 1/3 de sus miembros.

### Artículo 52.

Dicha propuesta será sometida a la aprobación de la Junta Permanente de Psicofundación.

### Artículo 53.

Una vez reformado el presente reglamento, el Comité Coordinador deberá facilitar a los miembros de la red el nuevo texto resultante.

---